

Tribunal Supremo Electoral

**EXPEDIENTE: Ref.SMRC. NP.
VRVP/SUB.II-IC-01-2023
RESOLUCIÓN: No. 001-2023
FORMULARIOS: JD y CC-CM-2246
ORGANIZACIÓN POLÍTICA:
COMITÉ CÍVICO SEMBRADOR "CCS"**

SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO PROGRESO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCO, diecinueve de marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver: **EL EXPEDIENTE**, de solicitud de inscripción presentado por el comité cívico: **COMITÉ CÍVICO SEMBRADOR (CCS)**. A través de su representante legal: **NERY ORLANDO GOMEZ FLORES**, para la inscripción de la junta directiva y de los candidatos postulados a integrar la corporación municipal del Municipio de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, para optar a los cargos de corporación municipal del municipio supra indicado, en base al **DECRETO DE CONVOCATORIA** cero uno guion dos mil veintitrés emitido por el Honorable Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, el veinte de enero del año dos mil veintitrés, compuesto de doscientos quince folios.

CONSIDERANDO

La literal a) del artículo 170 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es atribución de las subdelegaciones municipales del Registro de Ciudadanos literal a). conocer lo relativo a inscripción de los **COMITES CIVICOS ELECTORALES** y de los **Candidatos Postulados** por estos cargos municipales dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 136 y la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 3 reconoce y garantiza los derechos políticos de los ciudadanos como lo son: a) Respetar y Defender la Constitución de la República de Guatemala. b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos. c) Elegir y Ser Electo. d) Ejercer el Sufragio. e) Optar a los Cargos Públicos. f) Velar por la libertad del Sufragio y la pureza del Proceso Electoral. g) Defender el principio de la alternabilidad y o reelección en el ejercicio de la presidencia y Vicepresidencia. h) desempeñar las funciones electorales para las que sean designados, 136 de la Constitución inciso d) dispone que es un derecho y un deber del ciudadano optar a cargos públicos.

CONSIDERANDO

Que esta subdelegación municipal al realizar el análisis del expediente respectivo del acta constitutiva del comité, de formulario y las constancias incorporadas a la solicitud de inscripción se desprende.

- a. Que la misma fue presentada dentro del plazo que la ley establece.
- b. Que el Comité Cívico Electoral en referencia conto en el momento de su constitución 679 afiliados de los cuales el 77.17 % sabe leer y escribir.
- c. Que todos son vecinos del municipio, de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos.
- d. Que en el Acta de Constitución reúne los requisitos establecidos en el artículo ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- e. Que la Junta Directiva fue electa por mayoría absoluta de los afiliados al Comité y tomaron posesión de sus respectivos cargos.
- f. Que los Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal fueron electos por mayoría absoluta de los afiliados al Comité y que los mismos aceptaron su postulación.
- g. Que llenan las calidades exigidas por la ley de la materia y que presentaron toda la documentación que se indica en el formulario de inscripción

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 2413 0303 • planta: 22320382 al 5 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt

Tribunal Supremo Electoral

JD 2246 y CC-CM 2246, por lo que es procedente dictar la resolución respectiva, accediendo a las inscripciones solicitadas.

LEYES APLICABLES.

Los artículos. 113, 135, 136, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 inciso a) 97, 98, 99 primer párrafo inciso 4) 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 167, 170 inciso a) 206 inciso c) 213, 214, 215, 216, 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 50, 51, 52, 53, 56, 59, 59 bis y 60 de su reglamento acuerdo numero dieciocho guion dos mil siete y sus respectivas modificaciones; 43 y 45 del Código Municipal, decreto numero doce guion dos mil dos, (12-2002); 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y empleados públicos; 66 y 67 del Código Procesal Civil y Mercantil.

POR LO TANTO.

Esta Subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado leyes citadas y lo preceptuado,

RESUELVE.

Con lugar la inscripción del comité Cívico COMITÉ CÍVICO SEMBRADOR. "CCS" y de su Junta Directiva la que en su oportunidad podrá designar fiscales ante la Junta Electoral Municipal y ante la Junta Receptora de Votos que funcionen en el Municipio.

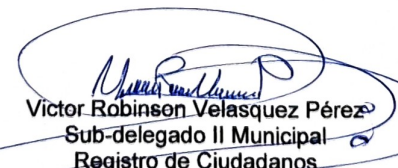
Con lugar la inscripción de la Planilla de Candidatos a integrar la corporación Municipal integrada por los ciudadanos:

ORD.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ALCALDE	ANGEL JUVENTINO CIFUENTES GOMEZ
2	SINDICO PRIMERO	WILFIDO RUBEN MALDONADO CIFUENTES
3	SINDICO SEGUNDO	NERY ORLANDO GOMEZ FLORES
4	SINDICO SUPLENTE I	MARCOS JIMENEZ FELIPE
5	CONCEJAL PRIMERO	FELIX NICOLAS LOPEZ RAMIREZ
6	CONCEJAL SEGUNDO	ERICK WALFRE OROZCO MIRANDA
7	CONCEJAL TERCERO	ROBERTO CUPERTINO JACINTO CARDONA
8	CONCEJAL CUARTO	PEDRO DE JESUS CASTAÑON CABRERA
9	CONCEJAL QUINTO	CATALINA MAXIMA CARRETO LOPEZ
10	CONCEJAL SUPLENTE I	ARTURO LOPEZ OROZCO
11	CONCEJAL SUPLENTE II	ADELA FRANCISCA CARRETO CARDONA

Que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de inscripción de la Subdelegación Municipal.

Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para su anotación y así extender las credenciales que en derecho correspondan.

NOTIFIQUÉSE


 Victor Robinson Velasquez Pérez
 Sub-delegado II Municipal
 Registro de Ciudadanos
 Nuevo Progreso
 San Marcos



c.c. correlativo
Archivo

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 2413 0303 • planta:
22320382 al 5 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt

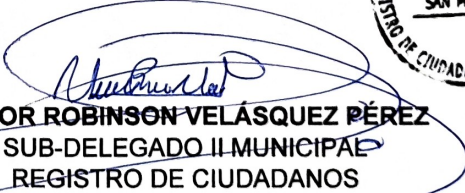
Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, siendo las veintiún (21:00) horas con treinta (30) minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés, constituido en la sede de la Subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos, ubicada en 3ra. Avenida 05-205 zona 1 de esta cabecera municipal NOTIFIQUE A: **Nery Orlando Gómez Flores**, Representante legal del **Comité Cívico SEMBRADOR "CCS"** el contenido de la Resolución número **Ref.SMRC. NP. VRVP/SUB.II-IC-01-2023** de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictada por **Victor Robinson Velasquez Pérez**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos del Municipio de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, por medio de cédula que entregue a: **Nery Orlando Gómez Flores**, quién se identifica con No de DPI y No. CUI: **1714 12281 1212**, extendido por el Registro Nacional de la Personas RENAP de la República de Guatemala, quien de enterado **Si** firma. DOY FE. -----



NERY ORLANDO GOMEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ CIVICO SEMBRADOR "CCS"



VÍCTOR ROBINSON VELÁSQUEZ PÉREZ
SUB-DELEGADO II MUNICIPAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
NUEVO PROGRESO
SAN MARCOS

